

DECRETO 579 DE 1982

(febrero 24)

por el cual se aprueba con modificaciones el Acuerdo número 001 de noviembre 26 de 1981, expedido por el Consejo Comisarial del Vaupés, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Vaupés, para el período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 1983.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 6° de la Constitución y artículo 13 del Decreto 1920 de 1975, párrafo único,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase con modificaciones el Acuerdo número 001 de noviembre 26 de 1981, expedido por el Consejo Comisarial del Vaupés, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Vaupés, para el período fiscal comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), cuyo texto dice:

«ACUERDO NÚMERO 001 DE 1981

por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Vaupés, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982.

El Consejo Comisarial del Vaupés, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo primero. Fíjanse los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Comisaría, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, en la cantidad de sesenta y un millones ochocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$ 61.831.841.00) moneda legal, según los pormenores siguientes:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

Ingresos Corrientes

61.831.639

INGRESOS TRIBUTARIOS

9.911.225

A)

Impuestos Directos

1.001

01 Registro y Anotaciones

1

03 Otros impuestos directos

1.000

B)

Impuestos Indirectos

9.910.224

05 Tabaco

1.700.000

06 Cervezas

1.000.000

07 Degüellos ganado mayor

1.000

08 Gasolina
5.000.000

09 Cigarrillos extranjeros
120.000

10 Licores y vinos extranjeros
50.000

11 Licores y vinos nacionales
2.000.000

12 Impuesto de Previsión Social
39.124

13 Otros impuestos indirectos
100

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

51.920.414

A)

Tasas por servicios

251.000

15 Energía

500

18 Transportes

250.000

19 Alquiler de maquinaria

500

B)

Rentas ocasionales

432.000

22 Multas
1.000

23 Reintegros
20.000

24 Aprovechamientos
1.000

25 Venta de formularios
10.000

26 Otras rentas ocasionales
400.000

C)

Rentas contractuales
702.001

28 Arrendamientos
702.000

31 Otras rentas contractuales
1

D)
Aportes y participaciones
50.535.413

36 Participación Impuesto a las ventas
100

37 Transferencias funcionamiento Dainco
31.050.000

37.1 Adicional transferencia funcionamiento Dainco

12.009.315

Transferencias FER

7.475.093

CAPITULO II

Recursos de Capital

202

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

202

A)

Saldos vigencias expiradas

1

51 Superávit... ..
1

B)
Recursos del Crédito... ..
1

54 Interno... ..
1

C)
Venta de activos
200

56 Bienes raíces
100

57 Semovientes
100

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

61.831.841

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo segundo. Aprópiase para atender los gastos del Gobierno Comisarial durante el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, una suma igual a la del cálculo de rentas del tesoro de la Comisaría determinado en el artículo anterior por valor de sesenta y un millones ochocientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$ 61.831.841.00) moneda legal, distribuidos así:

CAPITULO III

Gastos de Funcionamiento

CONSEJO COMISARIAL

A)

Servicios personales \$

763.875

01 Dietas
720.000

02 Sueldos personal nómina (2½) meses
40.500

03 Prima de navidad
3.375

B)
Gastos Generales
650.000

17 Compra de equipo
200.000

18 Viáticos y gastos de viaje
200.000

19 Comunicaciones y transportes

50.000

21 Materiales y suministros

100.000

22 Impresos y publicaciones

100.000

Total Consejo Comisarial

1.413.875

DESPACHO COMISARIAL

A)

Servicios personales

1.977.900

02 Sueldos personal de nómina
1.298.400

03 Gastos de representación
312.000

04 Honorarios
20.000

08 Prima de navidad
150.610

09 Prima técnica
55.200

10 Prima de vacaciones
72.290

11 Prima semestral
69.400

B)

Gastos generales
650.000

16 Mantenimiento y seguros
60.000

17 Compra de equipo
50.000

18 Viáticos y gastos de viaje
250.000

19 Comunicaciones y transporte... ..
100.000

21 Materiales y suministros
70.000

22 Impresos y publicaciones... ..
20.000

27 Gastos especiales
100.000

Total Despacho Comisarial

2.627.900

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

A)

Servicios personales
5.783.348

02 Sueldos personal de nómina
4.566.000

03 Gastos de representación
187.200

07 Horas extras y días feriados
48.000

08 Prima de navidad
429.796

10 Prima de vacaciones
206.302

11 Prima semestral
198.050

12 Indemnización por vacaciones
100.000

14 Subsidio familiar
48.000

B)
Gastos generales
1.960.000

16 Mantenimiento y seguros
300.000

17 Compra de equipo... ..
150.000

18 Viáticos y gastos de viaje
400.000

19 Comunicaciones y transportes
150.000

21 Materiales y suministros
800.000

22 Impresos y comunicaciones
50.000

25 Pago por prima de póliza de manejo
100.000

28 Gastos varios e imprevistos

10.000

C)

Transferencias

8.565.463

a) Pago de Previsión Social

30 Aporte patronal Caja de Previsión Social

2.491.062

31 Aporte Ley 4a de 1966, artículo 1°

45.078

32 Cesantías

2.574.790

b) Pagos a otras entidades del sector público

35 Pago Servicios Policía Nacional
50.000

37 SENA
121.786

38 ESAP
97.486

39 I.C.B.F.
389.946

41 Giros a municipios y corregimientos por participación en rentas

366.275

42 Aporte funcionamiento Municipio de Mitú ...

700.000

c) Pagos a particulares y organismos privados.

48 Aporte a COINCO programa gestión delegada (agentes fiscales)

180.000

50 Casino empleados comisariales

200.000

d) Otras transferencias

54 Raciones y traslado de presos
40.000

55 Gastos protección indígenas
100.000

57 Aguinaldo del niño pobre
300.000

59 Celebración Día del Campesino
100.000

58 Auxilio gentes escasos recursos
100.000

62 Capacitación empleados

70.000

64 Participación a guardas por decomisos

50.000

65 Auxilio radioperador Dainco

89.040

66 Realización comicios electorales

500.000

D.

Servicio de la deuda

1.100

87 Deudas Coinco.

100

88 Saldo deuda vigencias expiradas

1.000

Sección Alcaldías, Corregimientos e Inspecciones de Policía

A)

Servicios personales

3.573.064

02 Sueldo personal nómina

2.998.800

08 Prima de navidad

271.158

10 Prima de vacaciones

130.156

11 Prima semestral
124.950

14 Subsidio familiar
48.000

B)
Gastos generales
850.000

17 Compra de equipo
400.000

18 Viáticos y gastos de viaje
150.000

19 Comunicaciones y transportes

100.000

21 Materiales y suministros

200.000

Total Secretaría Administrativa

20.732.975

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A)

Servicios personales

15.714.993

02 Sueldo personal nómina

8.070.000

03 Gastos de representación

187.200

06 Jornales
4.860.000

07 Horas extras y días feriados
134.945

08 Prima de navidad
1.191.080

09 Prima técnica
55.200

10 Prima de vacaciones
571.718

11 Prima semestral

548.850

14 Subsidio familiar

96.000

B)

Gastos generales

11.367.000

16 Mantenimiento y seguros

1.400.000

17 Compra de equipo

8.300.000

18 Viáticos y gastos de viaje

500.000

21 Materiales y suministros

1.162.000

28 Gastos varios e imprevistos

5.000

Total Secretaría de Obras Públicas

27.081.993

SECRETARIA DE EDUCACION

A)

Servicios personales

3.325.098

02 Sueldos personal nómina

2.523.600

03 Gastos de representación

187.200

08 Prima de navidad

255.100

09 Prima técnica

110.400

10 Prima de vacaciones

122.446

11 Prima semestral

117.550

14 Subsidio familiar

8.800

B)

Gastos generales

4.150.000

16 Mantenimiento y seguros

1.000.000

17 Compra de equipo

1.500.000

18 Viáticos y gastos de viaje

150.000

21 Materiales y suministros

1.500.000

Total Secretaría de Educación

7.475.098

Total Gastos de Funcionamiento

59.331.841

RESUMEN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A) Servicios personales... ..

31.138.278

B) Gastos generales... ..

19.627.000

C) Transferencias... ..

8.565.463

D) Servicio de la Deuda... ..

1.100

Total... ..

59.331.841

CAPITULO IV

Gastos de Inversión

Programa III

Obras Públicas.

Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras Públicas ...

2.500.000

INVERSIÓN INDIRECTA

2.500.000

Subprograma 381. Aporte para Fondo de obras públicas municipales

... .. .

2.500.000

Proy

1

Varias en el Territorio

2.500.000

Total Gastos de Inversión... ..

2.500.000

Total Presupuesto de Gastos

61.831.841

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero. El único ordenador de gastos en la Comisaría Especial del Vaupés, será el Comisario.

Artículo cuarto. Ningún giro podrá ser pagado, ni será válido sin la refrendación de la Auditoría Fiscal.

Artículo quinto. La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder del monto señalado.

Artículo sexto. Ningún funcionario Agente de la Comisaría podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivo o en exceso del saldo disponible. Quienes actúen en contravención de esta norma, serán

personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que les correspondan.

Artículo séptimo. La dependencia Comisarial que tenga dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras ya iniciadas, antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

Artículo octavo. Prohíbese expresamente a la Administración Comisarial la apertura de Cartas de Crédito cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario puede utilizarla sin que haya suministrado el bien, de acuerdo con el contrato o solicitud de suministro, en relación con los cuales se abrió la Carta de Crédito. Tanto la apertura de la Carta de Crédito, como su refrendación final al Banco respectivo, serán visadas por el Auditor Fiscal, quien se abstendrá de hacerlo, si no está legalizado el contrato o la solicitud de suministro que da origen en el caso primero, o si no se ha cumplido totalmente la obligación en el caso segundo.

Artículo noveno. Para mantener el equilibrio del Presupuesto y regular la expedición de giros o las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el Gobierno Comisarial con participación del Secretario Administrativo, preparará durante los últimos cinco (5) días de cada mes, un programa de los recursos que espere recibir, para ellos tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos que se hubieren incluido en el Presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas, de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes en ejecución. Finalmente, con base en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que puedan girarse a cada dependencia, administrativa, discriminadas por el objeto del gasto.

Artículo décimo. La Administración Comisarial no podrá celebrar contratos ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal, sin que se haya previamente constituida la respectiva reserva presupuestal refrendada por la Auditoría Fiscal.

Artículo decimoprimer. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder durante los primeros seis meses del ejercicio de la mitad del Presupuesto de las referidas rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de julio en adelante, del límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados, será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán al servicio de intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública, así como para determinados gastos de inversión que por razones especiales sea necesario acordar por sumas superiores de lo determinado.

Artículo decimosegundo. En los acuerdos de ordenación de gastos antes de destinar partidas para erogaciones que puedan ser aplazadas, deberán incluirse en su orden: la duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio, la cuota correspondiente del servicio de la deuda pública; las cuotas que correspondan al pago de contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de la reserva expedidos por la Contraloría, las participaciones a los municipios y corregimientos.

Artículo decimotercero. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado incluyendo pago de impuestos de timbre y derechos de publicación, certificado de reserva de fondos expedido por la Auditoría Fiscal, si su cuantía lo exigiere y el

cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionados con el respectivo contrato.

Artículo decimocuarto. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por contexto de adquisición de bienes o servicios, sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentación de la cuenta debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador de gastos.

Artículo decimoquinto. Los gastos de representación del Comisario y los Secretarios se pagarán por mensualidades con el respectivo sueldo.

Artículo decimosexto. Toda erogación con cargo a gastos imprevistos que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.00), deberá ser autorizada por el Comisario mediante resolución motivada.

Artículo decimoséptimo. Establécese la escala de viáticos que rige para las entidades nacionales que no tienen régimen propio.

Cuando el funcionario es comisionado fuera de la Comisaría, así:

Hasta:

\$ 8.000.00

\$

\$ 800.00

diarios

De:

8.001.00

a

16.000.00

1.300.00

diarios

De:

16.001.00

a

31.000.00

1.900.00

diarios

De:

31.001.00

a

46.000.00

2.300.00

diarios

De:

46.001.00

a

60.000.00

2.700.00

diarios

De:

60.001.00

en adelante

3.100.00

diarios

Parágrafo. Cuando la comisión fuere ordenada dentro del mismo territorio, pero fuera del

sitío habitual de trabajo y hubiese que pernoctar fuera de ella, se reconocerán viáticos diarios así:

El Comisario ganará viáticos a razón de \$ 1.200.00 diarios.

Sueldos de
\$ 20.000.00

a

\$ 35.000.00

\$ 900.00

diarios

Sueldos de

10.000.00

a

20.000.00

300.00

diarios

Sueldos de

10.000.00

a

700.00

diarios

Artículo decimoctavo. Las comisiones de servicios se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de veinte (20) días, sin embargo, no están sujetas a los términos de este artículo las comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor a. juicio del respectivo jefe del organismo.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Artículo decimonoveno. Los Consejeros Comisariales ganarán viáticos iguales a los del Comisario cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio comisarial; en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Comisario mediante resolución previa.

Artículo vigésimo. El pago de viáticos y gastos de transporte de los empleados comisariales en comisión sólo podrá efectuarse cuando exista resolución previa de la Comisaría en la que se ordene la comisión a lugar diferente al que el empleado ejerce normalmente sus funciones y se fija el término de la misma y el valor de los viáticos correspondientes. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando la comisión se cumpla dentro del mismo día de salida, en tal caso sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de Transporte.

Artículo vigesimoprimer. Los choferes y los motoristas fluviales de la Comisaría, no se consideran en comisión dentro de su territorio, por el hecho de destinárseles a un nuevo frente de trabajo en forma permanente.

Artículo vigesimosegundo. Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina conforme a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles. Por planilla sólo se pagarán los obreros destinados a la construcción y conservación de obras públicas.

Artículo vigesimotercero. El pago de las vacaciones en dinero sólo podrá hacerse en caso de retiro del empleado o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnicos cuyo retiro temporal trastorne la normal prestación del servicio.

Artículo vigesimocuarto. Toda erogación con cargo al rubro de “Gastos Especiales” que exceda la suma de mil pesos (\$ 1.000.00), deberá ser autorizada mediante resolución motivada y firmada por el Comisario. Cuando esta erogación sobrepase la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00), deberá tener el visto bueno del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimoquinto. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por la Comisaría y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal, cualquiera que sea su destinación.

Artículo vigesimosexto. El Comisario a través de la Secretaría Administrativa informará a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías y al Consejo Comisarial, acerca del estado financiero mediante cuadros que demuestren tanto los ingresos como los gastos durante el mes anterior.

Artículo vigesimoséptimo. Las adquisiciones tanto de consumo como devolutivos que realice el Almacén General de la Comisaría, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos (\$ 20.000), se acompañará del respectivo contrato escrito y debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo vigesimooctavo. El Comisario queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales, las negociaciones sobre empréstito público, se tramitarán conforme a la ley vigente.

Artículo vigesimonoveno. Queda absolutamente prohibido dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones y girar relaciones sin situaciones de fondos con el mismo objeto.

Artículo trigésimo. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Comisarial, de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Comisaría, salvo lo que se pacte en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo trigésimoprimer. En desarrollo del artículo noveno del Decreto número 1925 de 1976, las gestiones que deba cumplir el Agente Fiscal, estarán subordinadas y dependerán del Jefe de la gestión delegada, la sede del Agente Fiscal será la ciudad de Bogotá.

Artículo trigesimosegundo. Los gastos de cada dependencia, tendrán el siguiente orden de prioridad para su giro:

Primera prioridad:

- Servicios personales.
- Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Aporte a COINCO para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).
- Auxilio Radioperador Dainco.
- Servicio de la deuda.

Segunda prioridad:

— Gastos generales.

Tercera prioridad:

— Demás transferencias y gastos de inversión.

— No podrá emitirse giros, ni hacerse pagos, ni refrendarse giros, por los funcionarios competentes cuando se hicieren en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo trigesimotercero. Prohíbese contracreditar y trasladarse internamente el aporte a la Caja de Previsión Social y las partidas del servicio de la deuda.

Artículo trigesimocuarto. Este Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de enero de 1982.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Mitú, capital de la Comisaría Especial del Vaupés, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente del Consejo Comisarial del Vaupés,
Guillermo Otero Zambrano.

La Vicepresidente del Consejo Comisarial,
Ligia Bentley de León.

Los suscritos Presidente y Secretario del honorable Consejo Comisarial del Vaupés, certifican: que el presente Acuerdo recibió los debates reglamentarios los días 20 y 25 de noviembre de 1981.

El Presidente del Consejo Comisarial,
Guillermo Otero Zambrano.

El Secretario del Consejo Comisarial,
Gustavo Alvarez Sánchez.

Comisaría Especial del Vaupés.

Mitú, noviembre veintiséis (26) de mil novecientos ochenta y uno (1981), Sancionado.

El Comisario Especial del Vaupés,
Carlos José Briceño Hurtado.

La Secretaria Administrativa,
María Ernestina Perlaza Valencia».

Artículo segundo. Modifícase el Acuerdo de que trata el artículo primero de este Decreto, en los siguientes términos:

«ACUERDO NÚMERO 001 DE 1981
(noviembre 26)

“por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Comisaría Especial del Vaupés, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982”.

El Consejo Comisarial del Vaupés, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de la que le confiere el artículo 13, literal c) del Decreto 1926 de 1975,

ACUERDA:

Artículo primero. Fíjanse los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Comisaría Especial del Vaupés para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982 en la suma de cincuenta y tres millones seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y ocho pesos (\$ 53.623.778.00) moneda corriente, así:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

Ingresos Corrientes

53.623.576

INGRESOS TRIBUTARIOS

5.016.061

A)

Impuestos Directos

1.001

01 Registro y Anotaciones

1

03 Otros impuestos directos

1.000

B)

Impuestos Indirectos

5.015.060

05 Tabaco

1.700.000

06 Cervezas

1.000.000

07 Degüello ganado mayor

1.000

08 Gasolina
100.000

09 Cigarrillos extranjeros
120.000

10 Licores y vinos extranjeros
50.000

11 Licores y vinos nacionales
2.000.000

12 Impuesto de Previsión Social
43.960

13 Otros Impuestos Indirectos
100

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

48.607.515

A)

Tasas por servicios

251.000

15 Energía

500

18 Transportes... ..

250.000

19 Alquiler de maquinaria

500

B)

Rentas ocasionales

432.000

22 Multas
1.000

23 Reintegros
20.000

24 Aprovechamientos
1.000

25 Venta de formularios
10.000

26 Otras rentas ocasionales
400.000

C)

Rentas contractuales
144.001

28 Arrendamientos
144.000

31 Otras rentas contractuales
1

D)
Aportes y participaciones
47.780.514

35 Cuentas de estabilización de precios derivados del petróleo. Electrificadoras... ..
4.900.000

37 Transferencias funcionamiento DAINCO
31.050.000

37.1 Adicional transferencia funcionamiento DAINCO

8.130.210

38 Transferencias FER

3.650.204

CAPITULO II

Recursos de Capital

202

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

202

A)

Saldos vigencias expiradas

1

51 Superávit... ..
1

B)
Recursos del Crédito... ..
1

54 Interno... ..
1

C)
Venta de activos
200

56 Bienes raíces
100

57 Semovientes
100

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

53.623.778

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo segundo. Aprópiase para atender los gastos del Gobierno Comisarial durante el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, una suma igual a la del cálculo de rentas del Tesoro de la Comisaría determinado en el artículo anterior por valor de cincuenta y tres millones seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y ocho pesos (\$ 53.623.778.00) moneda corriente, distribuidos así:

CAPITULO III

Gastos de Funcionamiento

CONSEJO COMISARIAL

A)

Servicios personales \$
760.896

01 Dietas
720.000

02 Sueldos personal nómina (2½) meses
37.750

03 Prima de navidad
3.146

B)
Gastos Generales
250.000

17 Compra de equipo
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje

100.000

21 Materiales y suministros

50.000

Total Consejo Comisarial

1.010.896

DESPACHO COMISARIAL

A)

Servicios personales

2.047.019

02 Sueldos personal de nóminas

1.362.000

03 Gastos de representación

302.400

04 Honorarios
20.000

08 Prima de navidad
155.925

09 Prima técnica
60.000

10 Prima de vacaciones
74.844

11 Prima semestral
71.850

B)
Gastos generales

950.000

16 Mantenimiento y seguros

50.000

17 Compra de equipo

50.000

18 Viáticos y gastos de viaje

300.000

19 Comunicaciones y transportes... ..

100.000

21 Materiales y suministros

50.000

22 Impresos y publicaciones
50.000

27 Gastos especiales
100.000

29 Gastos comicios electorales
250.000

Total Despacho Comisarial

2.997.019

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

A)

Servicios personales
5.625.111

02 Sueldos personal de nómina

4.454.400

03 Gastos de representación

181.200

07 Horas extras y días feriados

48.000

08 Prima de navidad

419.163

10 Prima de vacaciones

201.198

11 Prima semestral

193.150

12 Indemnización por vacaciones
80.000

14 Subsidio familiar
48.000

B)
Gastos generales
2.060.000

16 Mantenimiento y seguros
300.000

17 Compra de equipo
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje
350.000

19 Comunicaciones y transportes

150.000

21 Materiales y suministros

1.000.000

22 Impresos y comunicaciones

50.000

25 Pago de prima de Póliza Manejo

100.000

28 Gastos varios e imprevistos

10.000

C)

Transferencias
7.456.334

a) Pago de Previsión Social

30 Aporte patronal Caprevisión Social
2.203.232

31 Aporte Ley 4a de 1966, artículo 1°
43.960

32 Cesantías
2.298.179

b) Pago a otras entidades del sector público ...

35 Pagos servicio Policía Nacional
50.000

37 SENA
93.900

38 ESAP
93.900

39 I.C.B.F.
375.600

41 Giros a municipios y Corregimientos por participación en rentas 30%
377.163

42 Aporte funcionamiento Municipio de Mitú ...
700.000

48 Aporte a COINCO Programa Gestión Delegada (Agentes Fiscales)
180.000

50 Casino empleados comisariales
200.000

d) Otras transferencias

54 Raciones y traslado de presos
40.000

55 Gastos protección indígenas
100.000

57 Aguinaldo del niño pobre
300.000

59 Celebración día del Campesino
100.000

58 Auxilio gente de escasos recursos
100.000

62 Capacitación empleados
70.000

64 Participación a guardas por decomisos
50.000

65 Auxilio radioperador DAINCO
80.400

D.
Servicio de la Deuda
1.100

87 Deudas Coinco
100

88 Saldo deuda vigencias expiradas
1.100

Sección Alcaldías, Corregimientos e Inspecciones de Policía

A)
Servicios personales
3.670.396

02 Sueldos personal de nómina
2.900.400

08 Prima de navidad
278.646

03 Gastos de representación
181.200

10 Prima de vacaciones
133.750

11 Prima semestral
128.400

14 Subsidio familiar
48.000

B)

Gastos generales

800.000

17 Compra de equipo

300.000

18 Viáticos y gastos de viaje

150.000

19 Comunicaciones y transportes

100.000

21 Materiales y suministros

250.000

Total Secretaría Administrativa

19.612.941

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A)

Servicios personales

13.117.671

02 Sueldos personal de nómina

7.735.200

03 Gastos de representación

181.200

06 Jornales

3.000.000

07 Horas extras y días feriados

143.000

08 Prima de navidad
992.514

09 Prima técnica
60.000

10 Prima de vacaciones
476.407

11 Prima semestral
457.350

14 Subsidio familiar
72.000

B)

Gastos generales
12.205.000

16 Mantenimiento y seguros
1.400.000

17 Compra de equipo
1.150.000

18 Viáticos y gastos de viaje
450.000

21 Materiales y suministros
9.200.000

28 Gastos varios imprevistos
5.000

Total Secretaría de Obras Públicas

25.322.671

SECRETARIA DE EDUCACION

A)

Servicios personales

3.100.204

02 Sueldo personal nómina

2.328.000

03 Gastos de representación

181.200

08 Prima de navidad

237.739

09 Prima técnica
120.000

10 Prima de vacaciones
114.115

11 Prima semestral
109.550

14 Subsidio familiar
9.600

B)
Gastos generales
550.000

16 Mantenimiento y seguros
100.000

17 Compra de equipo
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje
150.000

21 Materiales y suministros
200.000

Total Secretaría de Educación

3.650.204

Total Gastos de Funcionamiento

52.593.731

RESUMEN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

A) Servicios personales

28.321.297

B) Gastos generales... ..

16.815.000

C) Transferencias... ..

7.456.334

D) Servicio de la Deuda... ..

1.100

Total... ..

52.593.731

CAPITULO IV

Gastos de Inversión.

PROGRAMA I

Administrativa.

Unidad ejecutora: Secretaría Administrativa

150.000

INVERSIÓN DIRECTA

150.000

Subprograma 201. Compra certificados de Aportación COINCO

150.000

Proy.

1 Coinco

150.000

Programa III

Obras Públicas

Unidad ejecutora: Secretaria de Obras Públicas ...

880.047

INVERSIÓN INDIRECTA

880.047

Subprograma 381. Fondo Especial Obras Públicas

880.047

Proy.

1 Ejecución de obras públicas en los Municipios y Corregimientos, previa aprobación de Dainco (artículo 35, inciso 2° Decreto 1926 de 1975)

880.047

Total gastos de Inversión

1.030.047

Total Presupuesto de Gastos

53.623.778

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Intendencial... ..

1.010.896

1.010.896

Despacho Intendencial

2.997.019

2.997.019

Secretaría Administrativa... ..

19.612.941

150.000

19.762.941

Secretaria de Obras Públicas... ..

25.322.671

880.047

26.202.718
Secretaría de Educación... ..
3.650.204

3.650.204
Total... ..
52.593.731
1.030.047
53.623.778

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero. El único ordenador de gastos en la Comisaría del Vaupés, será el Comisario.

Artículo cuarto. Ningún giro podrá ser pagado, ni será válido sin la refrendación de la Auditoría Fiscal.

Artículo quinto. La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder el manto señalado.

Artículo sexto. Ningún funcionario Agente de la Comisaría podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivo, o en el exceso del saldo disponible. Quienes actúen en contravención de esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que les correspondan.

Artículo séptimo. La dependencia comisarial que tenga dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras ya iniciadas, antes de emprender otras de acuerdo con los planes y programas.

Artículo octavo. Prohíbese expresamente a la Administración Comisarial, la apertura de Cartas de Crédito, cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario puede utilizarla sin que se haya suministrado el bien, de acuerdo con el contrato o solicitud de suministro, en relación con los cuales se abrió la Carta de Crédito.

Artículo noveno. Para mantener el equilibrio del Presupuesto y regular la expedición de giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el Gobierno Comisarial con participación del Secretario Administrativo, preparará durante los últimos cinco (5) días de cada mes, un programa de los recursos que espere recibir. Para ello tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espera recibir que se hubieren incluido en el Presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes en ejecución.

Finalmente, con base en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que pueden girarse a cada dependencia administrativa, discriminada por el objeto del gasto.

Artículo décimo. La Administración Comisarial no podrá celebrar contratos, ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal, sin que se haya previamente constituido la respectiva reserva presupuestal, refrendada por la Auditoría Fiscal.

Artículo decimoprimer. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos, tanto de

funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder durante los primeros seis (6) meses del ejercicio, de la mitad del Presupuesto de las referidas rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de julio en adelante el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán al servicio de intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública, así como para determinados gastos de inversión que por razones especiales sea necesario acordar por sumas superiores de lo determinado.

Artículo duodécimo. En los acuerdos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para erogaciones que puedan ser aplazadas, deberán incluirse en su orden: la duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio; la cuota correspondiente al servicio de la deuda pública; las cuotas que correspondan al pago de contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de reserva expedidos por la Auditoría; las participaciones a los municipios y corregimientos.

Artículo decimotercero. Ninguna obra podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado incluyendo pago de impuesto de timbre y derechos de publicación, certificado de reserva de fondos expedido por la Auditoría Fiscal, si su cuantía lo exigiere, y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionados con el respectivo contrato.

Artículo decimocuarto. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisición de bienes o servicios, sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentación de la

cuenta debidamente autorizada y reconocida por el Comisario.

Artículo decimoquinto. Los gastos de representación del Comisario y los Secretarios se pagarán por mensualidades con el respectivo sueldo.

Artículo decimosexto. Toda erogación con cargo a gastos varios e imprevistos que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.00), deberá ser autorizada por el Comisario, mediante decreto motivado.

Artículo decimoséptimo. Cuando a un empleado público o trabajador oficial al servicio de la Comisaría le sea conferida una comisión oficial dentro del territorio nacional fuera de la Comisaría, se le autorizará el pago de viáticos según la siguiente escala:

Hasta:

\$ 8.000.00

\$

\$ 800.00

diarios

De:

8.001.00

a

16.000.00

1.300.00

diarios

De:

16.001.00

a

31.000.00

1.900.00

diarios

De:

31.001.00

a

46.000.00

2.300.00

diarios

De:

46.001.00

a

60.000.00

2.700.00

diarios

De:

60.001.00

en adelante

3.100.00

diarios

Cuando la comisión fuere ordenada dentro del mismo territorio, pero fuera del sitio habitual de trabajo y hubiere que pernoctar fuera de ella, se reconocerán viáticos diarios, así:

El Comisario ganará viáticos a razón de \$ 1.200.00 diarios.

Sueldos de \$ 20.001.00 en adelante \$ 900.00 diarios.

Sueldos de \$ 10.000.00 a \$ 20.000.00 a razón de \$ 800.00 diarios.

Sueldos de menos de \$ 10.000.00 a razón de \$ 700.00 diarios.

Artículo decimoctavo. Las comisiones de servicio se conferirán mediante decreto en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder a veinte (20) días, sin embargo, no estarán sujetas a los términos de este artículo las comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor a juicio del Comisario.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente y los empleados en comisión de estudios no tendrán derecho a devengar viáticos.

Artículo decimonoveno. Los Consejeros comisariales ganarán viáticos iguales a los del Comisario cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio comisarial, en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Comisario mediante decreto previo.

Artículo vigésimo. El pago de viáticos y gastos de viaje de los empleados oficiales comisariales en comisión sólo podrá efectuarse cuando exista decreto previo de la Comisaría, en el cual se ordene la comisión y se fije el término y objeto de la misma y el valor de los viáticos correspondientes, de acuerdo con la escala de viáticos. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando el desplazamiento se cumpla dentro del mismo día, en tal caso, sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo vigesimoprimer. La remuneración de los empleados públicos se pagará por nómina conforme a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles y la de los trabajadores oficiales por planilla. Esta clasificación se debe hacer al tenor del artículo 23 y siguientes del Decreto 1926 de 1975.

Parágrafo. En cumplimiento del Decreto Nacional número 2552 del 16 de septiembre de 1981, queda congelada la planta de personal de la Comisaría lo mismo que la vinculación de trabajadores oficiales que se pagan por planilla. La Auditoría ante la Comisaría velará por el estricto cumplimiento de este Decreto.

Artículo vigesimosegundo. El pago de las vacaciones en dinero sólo podrá hacerse en caso de retiro del empleado o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnicos cuyo retiro temporal trastorne la normal prestación del servicio.

Artículo vigesimotercero. Toda erogación con cargo al rubro "Gastos Especiales", que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.00) moneda corriente, deberá ser autorizada mediante decreto motivado. Cuando esta erogación sobrepase la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00) moneda corriente, deberá tener el visto bueno del Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimocuarto. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por el Comisario y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal, cualquiera que sea su destinación.

Artículo vigesimoquinto. El Comisario a través de la Secretaría Administrativa deberá enviar mensualmente a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, copia de la ejecución presupuestal de rentas y gastos y del decreto de acuerdo mensual de ordenación de gastos en los primeros diez (10) días del mes siguiente.

Parágrafo. También deberán enviar a esta División copia de los decretos de traslados presupuestales internos. Los informes de que trata este artículo serán indispensables para tramitar los decretos, que requieren aprobación del Departamento Administrativo de

Intendencias v Comisarías.

Artículo vigesimosexto. Las adquisiciones de elementos tanto de consumo como devolutivos que realice el Almacén General Comisarial, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos (\$ 20.000) moneda corriente, se acompañará del respectivo contrato escrito, debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo vigesimoséptimo. El Comisario queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales. Igualmente para asociarse o contratar con otras entidades del orden nacional la construcción de obras públicas y la prestación de servicios que se hallen a cargo de la Comisaria. Las negociaciones sobre empréstito público se tramitarán conforme a la Ley 7a del 14 de enero de 1981.

Artículo vigesimooctavo. Queda absolutamente prohibido dictar decretos de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el mismo objeto.

Artículo vigesimonoveno. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Comisarial, de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Comisaría, salvo lo que se pacte en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo trigésimo. Las gestiones que deba cumplir el Agente Fiscal estarán coordinadas con el Jefe de la Sección de Gestión Delegada, la sede del Agente Fiscal será la ciudad de

Bogotá.

Artículo trigesimoprimer. Los gastos de cada dependencia tendrán el siguiente orden de prioridad para su giro:

Primera:

- Servicios personales.
- Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Aporte a COINCO para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).
- Auxilio Radioperador Dainco.
- Servicio de la deuda.

Segunda:

- Gastos generales.

Tercera:

- Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrán emitirse giros, ni hacerse pagos ni refrendarse cuando se hicieren en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo vigesimosegundo. Prohíbese contracreditar las partidas a la Caja de Previsión Social y servicio de la deuda.

Artículo trigesimotercero. Este Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de enero de 1982.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Mitú, capital de la Comisaría Especial del Vaupés, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981)

El Presidente del Consejo Comisarial,

(Fdo.) Guillermo Otero Zambrano.

La Vicepresidente del Consejo,

(Fdo.) Ligia Bentley de León.

El Secretario del Consejo,

(Fdo.) Gustavo Alvarez Sánchez

Sancionado.

Mitú, noviembre 26 de 1981.

El Comisario Especial del Vaupés,

(Fdo.) Carlos José Briceño Hurtado.

La Secretaria Administrativa,

(Fdo.) María Ernestina Perlaza Valencia».

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de febrero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.

El Jefe del Departamento,
Gustavo Svenson Cervera.